

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0168-98 (*)
La Paz, 24 de agosto de 1998

(*) Abrogada por R.A. 05-0039-99 de 13/08/99

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos realiza un proceso de modernización institucional, que tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes,

Que, para efectos de una adecuada declaración de los Impuestos al Valor Agregado y a las Transacciones, en lo referente a los impuestos emergentes de los pasajes PTA pagados en el exterior del país para su emisión en Bolivia, se requiere introducir algunos cambios a las normas vigentes sobre la materia,

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127° del Código Tributario,

RESUELVE:

1º Sustituir el numeral 29º de la Resolución Administrativa N° 05-299-94 y el numeral 7º de la Resolución Administrativa 05-146-98, por el siguiente:

Los impuestos emergentes de los pasajes PTA pagados en el exterior del país para su emisión en Bolivia deberán ser incluidos en las declaraciones juradas mensuales de los Impuestos al Valor Agregado y a las Transacciones, utilizando las respectivas tasas específicas de los mismos.

2º Se aclara que para estos efectos el valor total de la venta deberá ser incluido según corresponda en las declaraciones juradas de los Impuestos al Valor Agregado y a las Transacciones, pero el monto correspondiente no se computara como ingreso gravable en el Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

3º La presente resolución tiene vigencia a partir del periodo agosto de 1998.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS